Anuncio de 17 de febrero de 2017 por el que se somete a disposición del publico la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de bodega de vinos, promovido por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Soledad, en el término municipal de Aceuchal.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), de la actividad de bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Soledad, en el término municipal Aceuchal (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "*Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día"* .

- **Actividad**: Bodega de vinos.

- **Capacidades y consumos:** El proyecto consiste en la ampliación y mejora tecnológica de una bodega de vinos, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las capacidades de la industria serán de 65.000.000 Kg/año de uva transformada, lo que resultará una producción de 36.000 m^3 de vino blanco y 16.000 m^3 de vino tinto. La capacidad de producción diaria será de 208 toneladas/día.

- **Ubicación:** La almazara está ubicada en el casco urbano de Aceuchal, concretamente en la esquina de la Calle Santa Marta s/n y Calle Mirasol. (Referencia catastral: parcela 1 8305102QC1880N0001DU y parcela 2: 8407441QC1880N0001JU).
  La parcela 1 cuenta con la mayoría de las instalaciones, dispone de una superficie de 16.287,43 m^2,siendo la superficie total construida de 5.657,93 m^2.
  La parcela 2 dispone de una superficie de 19.882,70 m^2, siendo la superficie total construida de 354,20 m^2.

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
  - Edificaciones parcela 1:

SUPERFICIES PARCELA 1		
ZONA	SUPERFICIE OCUPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Nave de desfangado 2	690 m^2	690 m^2
Nave almacén	738,30 m^2	738,30 m^2
Repuestos - fitosanit.	142,75 m^2	142,75 m^2
Nave embotellado	745,65 m^2	745,65 m^2
Nave de tintos 1	613,15 m^2	613,15 m^2
Nave desfangado 1	224,15 m^2	224,15 m^2
Nave intercamb.-bombeo-centrifuga	162,70 m^2	162,70 m^2
Nave de tintos 2	777,26 m^2	777,26 m^2
Nave de molturación	431,15 m^2	431,15 m^2
Nave de prensas	311,85 m^2	311,85 m^2
Oficinas Planta baja	163,50 m^2	163,50 m^2
Oficinas Planta alta	--	150,10 m^2
Laboratorio - Aseos Planta baja	135,20 m^2	131,70 m^2
Laboratorio - Aseos Planta alta	--	128,20 m^2
Caseta báscula	8,00 m^2	8,00 m^2
Caseta de control	11,15 m^2	11,15 m^2
Almacén de repuestos	70,00 m^2	70,00 m^2
Centro de transformación	37,95 m^2	37,95 m^2
Caseta de control 2	11,25 m^2	11,25 m^2
Cobertizo filtro prensa	80,40 m^2	40,20 m^2 (Computa 50%)
Cobertizo almacén	56,00 m^2	28,00 m^2 (Computa 50%)
Cobertizo estractys	35,35 m^2	17,67 m^2 (Computa 50%)
Cobertizo decánter	46,50 m^2	23,25 m^2 (Computa 50%)

  - Edificaciones parcela 2:

SUPERFICIES PARCELA 2		
ZONA	SUPERFICIE OCUPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Caseta	84,20 m^2	84,20 m^2
Nave	200,00 m^2	200,00 m^2
Caseta 2	70,00 m^2	70,00 m^2

- Se realizará la instalación de nuevos depósitos de acero inoxidable, prensas neumáticas, despalilladoras y bombas de vendimia. Las prensas se alojarán en una nave de nueva construcción.
- Instalación frigorífica para desfangar en frío, así como realizar la fermentación controlada de los vinos compuesta de seis equipos de 600.000 Fg/h y dos de 400.000 Fg/h con deposito pulmón, veinticuatro intercambiadores tubulares más serpentines de tubería de acero inoxidable en los depósitos.
- Caldera de gas de 2,5 MWt de potencia térmica.
- EDARI (Estación depuradora de aguas residuales), ubicada en la parcela 2.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Pedro Muñoz Barco